



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2021 00280** 00

Para todos los efectos legales a los que haya lugar téngase en cuenta que la demandada **MARÍA DEL PILAR ROZO GÓMEZ**, fue notificada personalmente del mandamiento de pago de conformidad a lo establecido en el artículo 8 del decreto 806 de 2022 en la dirección electrónica mariadelpilarrg23@hotmail.com el día 25 de marzo de 2022 (PDF12), quien dentro de la oportunidad procesal contestó la demanda y propuso excepciones de mérito mediante apoderado judicial.

De las excepciones de mérito presentadas por el demandado **CÓRRASE TRASLADO** a la parte demandante por el término de diez (10) días, de conformidad con el numeral primero del artículo 443-1 del Código General del Proceso.

RECONOCER al doctor **DIEGO ALEJANDRO SÁNCHEZ ACERO** como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NO SE ACCEDE a la solicitud de emplazamiento elevada por apoderado de la parte demandante, como quiera que la demandada fue notificada de conformidad a lo establecido en el artículo 8 del decreto 806 de 2022 en la dirección electrónica mariadelpilarrg23@hotmail.com el día 25 de marzo de 2022.

FINALMENTE, SE REQUIERE A LAS PARTES PARA QUE EN LO SUCESIVO DEN APLICACIÓN AL NUMERAL 14 DEL ARTÍCULO 78 DEL C. G. DEL P., PROCEDIENDO A ENVIAR LOS MEMORIALES QUE PRESENTEN A SU CONTRAPARTE.

Por otro lado, se pone en conocimiento de la parte actora la comunicación remitida por la Personería de Bogotá, D.C., en donde informa que a la demandada MARIA DEL PILAR ROZO GÓMEZ se le han hecho descuentos hasta el límite de la medida cautelar (\$33'868.000,00) (PDF21 c.1.). Dicha suma igualmente, aparece consignada a órdenes del juzgado y para el proceso de la referencia.

Lo anterior, para que adopte las determinaciones a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPÍÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 025
Hoy, 8 de agosto de 2022.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 88c0fcba416279fa66fe4c892079749764ba9cbcf88334bc167504a6d2fd251a

Documento generado en 05/08/2022 03:41:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>